



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

24 de septiembre de 2019

Número 187

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 26426

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1193/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Babel, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Pignatelli). 26431

ORDEN PRI/1194/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Calarión, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES La Llitera). 26435

ORDEN PRI/1195/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Castellón, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Hermanos Argensola). 26439

ORDEN PRI/1196/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Víctor Castellón Olivar (Librería Castellón), para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CRA Ribagorza Orienta /CPI Benabarre). 26443

ORDEN PRI/1197/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Domingo Miral de Jaca, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Domingo Miral). 26447



ORDEN PRI/1198/2019, de 5 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía. 26451

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2019, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el programa de innovación "Em-prender en la escuela" para el curso 2019/2020 en los centros educativos públicos y privados concertados de la comunidad autónoma de Aragón..... 26461

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de depósito de agua y sala de bombas para nieve artificial en la zona del Ampriu de la estación de esquí de Cerler, promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/03724). 26469

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/04800). 26476

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), relativo a Procedimiento Ordinario número 341/16. 26480

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/1198/2019, de 5 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía. 26481

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 26482

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 26484

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 26487

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 26489



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Kemler, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 26491

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Huesca..... 26493

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

ANUNCIO de la Cámara de Comercio de Zaragoza, relativo a la convocatoria de participación y ayudas en el Programa Plan Internacional de Promoción (Misión Comercial a México-canal contract- 2019), cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. 26495

ASISTENCIA Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Asistencia y Servicios de Rehabilitación, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de la sociedad. 26496

VENTOLERA, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Ventolera, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de la sociedad. 26497



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 9 de mayo de 2019, según la Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejera de Sanidad, sobre sustitución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en el ejercicio de las competencias referidas al proceso de movilidad voluntaria de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la Convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la Resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la Convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 17 de julio de 2019). El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Félix María Gracia Romero.

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
ANEXO I
Convocatoria Resolución 9 de mayo de 2019 (B.O.A. 24/05/2019)

NIF	Apellidos y nombre	Puntuación	Cod.plaza	CÍAS	Centro	Municipio	Provincia	SECTOR	R/V
***4383**	AGUAVIVA BASCUNANA, JESUS JAVIER	61,7933			-	-	-	-	-
***2402**	AISA PASCUAL, ANTONIO	75,4967	15025	1003130117K	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Resultas
***0621**	ALONSO VALBUENA, AINARA	71,06	14811	100213011D	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	-	Resultas
***1446**	AMO GARCES AMO GARCES, ANA BELÉN	79,1733	4025	1004100108X	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	-	Vacante
***7005**	ANDRES BERGARECHE, IGNACIO	37,1117	14677	1004250105R	E.A.P. SAVINAN	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultas
***4800**	ARIZTI MARTIN, ANA	80,8283	14836	1003020102S	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA I	-	Resultas
***7041**	ARTO SERRANO, ASUNCION	151,55	4017	1003300104S	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Vacante
***5928**	ASTORGA MOLINA, NOELIA	43,89	14547	1002160101F	EAP HIJAR	HIJAR	ALCANIZ	-	Resultas
***4268**	AZCONA MESA, FERNANDO	132,5783		-	-	-	-	-	-
***4434**	BADESA MONREAL, MARIA JOSE	114,8617	4018	1003300109C	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Vacante
***8944**	BALLO VINUES, LORENA	42,0233		-	-	-	-	-	-
***7473**	BELLOSO RODANES, MARIA ISABEL	74,7333	15011	1003150113F	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Resultas
***3949**	BERNAD GIMENO, JOSE ANTONIO	88,22		-	-	-	-	-	-
***4088**	BERNAL LOPEZ, MARIA LOURDES	22,895	15225	1004190103Y	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	-	Resultas
***6096**	BIELSA RODRIGO, FERNANDO JOSE	156,805	4031	1004050105J	EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	-	Vacante
***1780**	BIASCO OLEITE, MELITON	125,805	4032	1004130105S	EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	-	Vacante
***8547**	BLASCO VALENTI, PILAR	84,8733		-	-	-	-	-	-
***5532**	BOIRA CUEVAS, MARINA-BALMA	45,5617	4024	1004090106J	EAP ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA III	-	Vacante
***4157**	BORRAZ ABELLA, NURIA	88,2958		-	-	-	-	-	-
***9104**	BROTO CARTAGENA, ASCENSION MONSERRAT	127,085		-	-	-	-	-	-
***5921**	BRUSCAS ALIARDE, MARIA JOSE	81,0483	4008	1003200105C	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Vacante
***1102**	BUISAC RAMON, CELIA	96,62		-	-	-	-	-	-
***6121**	CAJARVILLE ASO, MARIA PILAR	99,855	3978	1001220108L	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	-	Vacante
***2202**	CAMPO REVILLA, ISABEL	92,0033	3977	1001050102B	EAP AYERBE	HUESCA	HUESCA	-	Vacante
***8987**	CASTAN RUJZ, SILVIA	79,6217	4014	1003260107S	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Vacante
***1073**	CATALAN ADINACION, GLORIA	103,39	3981	1002150104S	EAP CELLA	TERUEL	TERUEL	-	Vacante
***1515**	CAVERO NAGORE, MATILDE	73,9733	15038	1003200109R	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Resultas
***3482**	CERESUELA LOPEZ, AMELIA	89,6767		-	-	-	-	-	-
***5969**	COLLADO HERNANDEZ, BEGONA	89,105		-	-	-	-	-	-
***6493**	CUCALON ARENAL, JOSE MANUEL	125,0417	14960	1003120107Q	E.A.P. FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Resultas
***2207**	CUELLO OLIVAN, MARIA JOSE	65,2733		-	-	-	-	-	-
***4512**	DE MINGO USONI, MIGUEL ANGEL	111,49		-	-	-	-	-	-
***7893**	DEL CAMPO MADARIAGA, ELENA	63,0833	3991	1003360101M	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	-	Vacante
***3634**	DELGADO BAYAL, PALOMA	69,6433		-	-	-	-	-	-
***5700**	ECHIVARRIA MONTOTO, MARIA PILAR	107,38		-	-	-	-	-	-
***9869**	ELIAS GAVILANES, MERCEDES	64,67	14674	1004250102K	E.A.P. SAVINAN	SAVINAN	CALATAYUD	-	Resultas
***7694**	ESTEBAN GIMENO, ANA BELÉN	50,68	15209	1004150103A	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA III	-	Resultas
***7576**	FORTIT GARCIA, JONATAN	44,1		-	-	-	-	-	-
***4194**	GARCIA DINNBER, AINA	59,37		-	-	-	-	-	-
***1431**	GARCIA FERNANDEZ, CONCEPCION	61,9683	3997	1003340112A	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	-	Vacante
***0426**	GARCIA LAFUENTE, NATALIA	63,2784		-	-	-	-	-	-
***2101**	GARCIA TENORIO, ANDRES	125,025	4033	1004330104Y	EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	-	Vacante
***5171**	GARGALLO GOMEZ, MARIA PILAR	67,7433	15169	1004010107P	E.A.P. ZBS ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	-	Resultas
***3327**	GRACIA AZNAR, Mª ASUNCION	55,365	3998	1003400104B	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA II	-	Vacante
***2572**	GRASA ARNAL, ANA MARIA	71,885		-	-	-	-	-	-
***7008**	GREGORI IBÁÑEZ, BEGONA	39,85		-	-	-	-	-	-
***5714**	GUIU CAMPOS, MIGUEL	60,4983	4000	1003290104C	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA II	-	Vacante
***0410**	HERNÁNDEZ BONO, ANABEL SANDRA	83,4583	15006	1003150107R	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Resultas
***3462**	HERNÁNDEZ DÍAZ, ROGELIO	70,6983	4022	1003320106F	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Vacante
***0836**	HERNÁNDEZ MONTANER, MARIA ANGELES	70,6233	4012	1003250108K	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Vacante
***5552**	HERNÁNDEZ SERRANO, MIGUEL	159,07	4015	1003210101B	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	-	Vacante

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
ANEXO I
Convocatoria Resolución 9 de mayo de 2019 (B.O.A. 24/05/2019)

NIF	Apellidos y nombre	Puntuación	Cod.plaza	CÍAS	Centro	Municipio	Provincia	SECTOR	R/V
***1026**	HERNANDEZ ZUECO, MARÍE	120,155	4002	1003030113K	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5665**	HERRERO GIL, M ^a ANGELES	109,2517	4030	1004310104Q	EAP ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6187**	IBARRONDO FERNANDEZ-LADREDA, ISABEL	71,117	4020	1003310108Z	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0532**	IBARRONDO VIDAL, MARIA ARANZAZU	88,5967	4034	1004230102P	EAP ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4786**	JIMENEZ MARIN, EMILIO	140,075	4004	1003090105Y	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3480**	LAFRAGUETA PUENTE, BELEN	70,0217	-	-	-	-	-	-	-
***9635**	LAFUENTE LAFUENTE, ANTONIO	108,8117	-	-	-	-	-	-	-
***6231**	LAPUENTE ARRUEBO, MARIA JOSE	97,1935	4037	1004290108F	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7966**	LASHERAS BARRIO, MONICA	33,9817	-	-	-	-	-	-	-
***0225**	LIZANDRA FRON, PEDRO	159,4	4016	10033210105S	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8792**	LLORO LANCHO, PATRICIA	44,235	3994	1003050118Q	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5654**	LOPEZ ABAD, OLGA	92,325	15331	1004290106M	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***3568**	LOPEZ ECHEVARRIA, MERCEDES	95,9433	-	-	-	-	-	-	-
***8529**	LOPEZ ESTERUELAS, MARIA REYES	81,485	3956	1002020101P	EAP ALCANIZ	TERUEL	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***0834**	LOPEZ-CORONADO PEREZ, JOSE LUIS	89,4867	4029	1004300106T	EAP ZBS UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3211**	LOU ARNAL, MARIA TERESA	83,605	-	-	-	-	-	-	-
***5805**	MACIPE COSTA, MARIA PILAR	47,9717	-	-	-	-	-	-	-
***2501**	MAINAR LATORRE, MARIA PILAR	92,345	-	-	-	-	-	-	-
***9450**	MALDONADO CLAVERO, CELINA AGUSTINA	128,14	3964	1001020103G	EAP AINSA	HUESCA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5102**	MALO GRACIA, M ^a ELENA	80,4133	-	-	-	-	-	-	-
***8352**	MARCOS CALVO, MARIA PILAR	55,79	3992	1003360103F	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8422**	MARIN FLORIA, ANA BELEN	41,8717	-	-	-	-	-	-	-
***5899**	MARION BUEN, JAVIER	125,1533	15301	1004130103J	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***8527**	MARTIN BUIL, MARIA DEL MAR	78,3233	-	-	-	-	-	-	-
***5716**	MARTINEZ AYALA, ENRIQUE MIGUEL	87,4233	15013	1003150115D	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***9434**	MARTINEZ BARSELO, ANTONIO PABLO	147,21	4009	1003170109Q	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2534**	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	67,59	14580	1001060109J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Resultas
***3281**	MARTINEZ SIMON, CRISTINA	93,61	-	-	-	-	-	-	-
***3069**	MAS SANCHEZ, ADORACION	87,0533	4005	1003150110G	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0093**	MEDINA MAGDALENA, MARIA BELEN	52,0867	-	-	-	-	-	-	-
***5321**	MERINO LABORDA, JOAQUIN	98,8416	4035	1004290104A	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3449**	MILLAN RUIZ, CARLOS	80,6933	3990	1003010101L	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7727**	MORTE PEREZ, ALFREDO	77,535	3986	1002280112G	EAP TERUEL ENSANGHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7173**	MOYA OTIN, ASCENSION	123,3617	4006	1003140114J	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0086**	MURILLO LAHOZ, EVA	94,5633	4038	1004290118V	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6608**	NAVARRO GONZALVO, ANA CRISTINA	103,3017	14880	1003360102Y	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***8196**	NAVARRO TAUSIET, MARIAPAZ	44,085	-	-	-	-	-	-	-
***3900**	NONAY LACRUZ, M ^a VICTORIA	90,8733	-	-	-	-	-	-	-
***8705**	PASQUAL BIELSA, ANA	54,1333	-	-	-	-	-	-	-
***0001**	PEREZ DELGADO ISABEL, MARIA	69,595	3995	1003280109F	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2061**	PIEDRAFITA CARILLA, JOSE IGNACIO	79,1117	-	-	-	-	-	-	-
***6928**	PINA SANZ, ARANZAZU	63,4533	3996	1003340108E	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0727**	POLO BLASCO, MARIA CARMEN	121,15	3967	1001110107D	EAP BINEFAR	HUESCA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***1506**	PRADES VILLANUEVA, ELENA	86,1133	-	-	-	-	-	-	-
***4818**	RAMIREZ GOMARA, ANA ISABEL	44,6783	-	-	-	-	-	-	-
***2260**	RIVARES BACHES, JOSE MANUEL	100,2633	3976	1001040103V	EAP ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6898**	RIVERA FUERTES, ANA MARIA	67,98	-	-	-	-	-	-	-
***0193**	ROYO SERRANO, MIGUEL	156,52	4030	1004050102Y	EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8271**	ROYO VILA, ALBERTO	41,1667	-	-	-	-	-	-	-
***8442**	RUBIO GUTIERREZ, ISABEL	82,3	15007	1003150108W	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***3277**	RUBIO MARTINEZ, MARI PAZ	47,1567	-	-	-	-	-	-	-
***6655**	SALAZAR GONZALEZ, MONICA MARIA	69,21	4010	1003230103A	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución 9 de mayo de 2019 (B.O.A. 24/05/2019)

NIF	Apellidos y nombre	Puntuación	Cod.plaza	CÍAS	Centro	Municipio	Provincia	SECTOR	R/V
***8605**	SANCHEZ GRASA, MARIA PILAR	130,5533	3999	1003120103N	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1871**	SANZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	83,815	4007	1003200102V	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9087**	SARASA BOSQUE, CONCEPCION	48,645	14907	1003050112X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***5981**	SEBASTIAN CHECA, NATIVIDAD SONIA	62,02	14790	1002153621J	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	Resultas
***5579**	SERRABLO REQUEJO, SERGIO	91,635	4019	1003310101F	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6919**	SUAREZ BONEL, MARIA PILAR	44,195	15175	1004060104A	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***4001**	TARONGI SALETA, ANA	75,24	14754	1001260104T	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***5430**	TRILLO CALVO, EVA	44,36	-	-	-	-	-	-	-
***4518**	TUNDIDOR SARASA, NURIA	79,1267	4028	1004200101E	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0427**	UBALDE SAINZ, JESUS MANUEL	152,64	4003	1003090104M	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5497**	VAL JIMENEZ, NURIA	54,7717	3993	1003050103R	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7477**	VALVERDE ARANDA, SELMA	70,7633	14908	1003050113B	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***3143**	VICIOSO ELIPE, LOURDES	118,4967	4001	1003030107S	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0576**	VILLARROYA VILLAGRASA, FRANCISCO JAVIER	101,4384	-	-	-	-	-	-	-
***7396**	ZAPATA ADIEGO, MARIA CONCEPCION	61,4233	4011	1003230121K	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE
MEDICO DE FAMILIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 9/05/19 (B.O.A 24/05/2019)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***2552**	CONTAMINA ALCARAZ, M.PILAR	J
***8942**	FERRERAS FERRERAS, JOSE MARIA	I
***9248**	GARCIA MONTENEGRO, ALBERTO	E, J
***0340**	MORENO VILLANUEVA, JOSE ANTONIO	D,G,H, J, N, Q, Z, AE
***0380**	GUIMBAO BESCOS, JOAQUIN	J, N, Q,R
***8107**	ROS MARTÍ, ESTHER	J, N
***4662**	SANZ SEBASTIAN, MARIA CARMEN	E, R
***3353**	TAPIAS DE LA FUENTE, MARÍA ASUNCIÓN	J, R

Causas de Exclusión:

D) NO APORTAR FOTOCOPIA DEL DNI
E) NO HABER TRASCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESIÓN DEL ULTIMO DESTINO
G) FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD
H) FALTA DE FIRMA EN LA/S HOJA/S DE PETICION DE PLAZA/S
I) NO HABER TRANCURRIDO EL PERIODO MINIMO PARA EL REINGRESO DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA
J) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
N) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN
Q) NO POSEER NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORIA SOLICITADA
R) NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO COMO FUNCIONARIO EN LA CCAA DE ARAGON
Z) FUERA DE PLAZO
AE) NO MODELO DE INSTANCIA NORMALIZADO

Nº excluidos: 8



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1193/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Babel, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Pignatelli).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0151, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente IES Ramón Pignatelli y el representante de Librería Babel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR LIBRERÍA BABEL, PARA LA
GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES
PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN
PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES PIGNATELLI)**

En Zaragoza, a 20 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. José Ignacio Sumelzo Liso, Director/a del Centro Docente IES Ramón Pignatelli, autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D./Dña. Eduardo Aísa Sánchez, con NIF *****, en representación de Librería Babel, con NIF *****, y con domicilio en Federico Ozanam 95.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que



tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.



- d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva



95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1194/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Calarión, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES La Llitera).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0145, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de julio de 2019, por el Director del Centro Docente IES La Llitera y la representante de Librería Calarión, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR LIBRERÍA CALARIÓN,
PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES LA LLITERA)**

En Tamarite, a 2 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Arcadi Calderó Peralta, Director del Centro Docente IES La Llitera, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Carmen Soler Riba, con NIF *****, en representación de Librería Calarión, con NIF *****, y con domicilio en Paseo del Hortaz, número. 25, C.P. 22550 Tamarite de Litera.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1195/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Castellón, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Hermanos Argensola).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0149, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente IES Hermanos Argensola y el representante de Librería Castellón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR “LIBRERÍA CASTILLÓN”,
PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
(IES HERMANOS ARGENSOLA)

En Barbastro, a 27 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Abel Penella Fauquet, Director del Centro Docente IES “Hermanos Argensola”, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Víctor Castellón Olivar, con NIF *****, en representación de Librería Castellón, con NIF *****, y con domicilio en C/ Romero, 3, 22300 Barbastro.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1196/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Víctor Castellón Olivar (Librería Castellón), para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CRA Ribagorza Orienta /CPI Benabarre).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0152, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CRA Ribagorza Oriental/CPI Benabarre y el representante de Librería Castellón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR VÍCTOR CASTILLÓN OLIVAR (LIBRERÍA CASTILLÓN), PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CRA RIBAGORZA ORIENTAL/CPI BENABARRE)

En Benabarre, a 12 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Rosa Español Fillat, Directora del Centro Docente CRA Ribagorza Oriental / CPI Benabarre, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Víctor Castellón Olivar, con NIF *****, en representación de Librería Castellón, con NIF *****, y con domicilio en C/ Romero número 3 Barbastro 22300 Huesca.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1197/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Domingo Miral de Jaca, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Domingo Miral).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0150, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente IES Domingo Miral y la representante de la Ampa Domingo Miral de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL IES DOMINGO MIRAL DE
JACA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
(IES DOMINGO MIRAL)**

En Jaca, a 14 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Carmen Bello Thomann, Directora del Centro Docente IES Domingo Miral, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Elena Pilar Ara Morlans, con NIF*****, en representación de la AMPA Domingo Miral con NIF*****, y con domicilio en Avenida Regimiento Galicia, 6, 22700 Jaca - Huesca.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10 d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano



gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 13 de mayo de 2019 por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1198/2019, de 5 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 50.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

A su vez, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Conforme al artículo 11 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón el Gobierno de Aragón ordenará la actividad del juego de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas.
- b) Promover la protección de los menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, impidiendo su acceso a determinadas prácticas y locales de juego.
- c) Ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego.
- d) Reducir, diversificar y no fomentar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolistas.

La Estrategia Nacional sobre adicciones 2017-2024, documento elaborado por todas las instancias que forman parte del Plan Nacional sobre drogas y aprobado en Consejo de Ministros de 9 de febrero de 2018, abarca cuatro ejes fundamentales y uno de ellos es el juego que se engloba dentro de las adicciones sin sustancia o comportamentales. La Administración mediante la promoción de políticas de juego responsable que permitan difundir buenas prácticas de juego y prevenir y reparar los efectos negativos del mismo tiene la obligación de proteger a los participantes, particularmente menores y grupos vulnerables.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en cumplimiento de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 2/2000, de 28 de junio y en ejercicio de sus competencias en materia de juego, tiene como objetivo desarrollar actuaciones de información y prevención de la ludopatía, que propicien un cambio de actitud y comportamiento de la población, mejorando las oportunidades para aumentar los factores de protección y para minimizar los factores de riesgo que pueden devenir en juego patológico.

Conforme a la citada Disposición Adicional 6.ª, las principales actuaciones a desarrollar por el Gobierno de Aragón para la prevención de conductas que puedan generar adicción al juego son:

- a) Campañas informativas y preventivas dirigidas a la población en general, para desincentivar hábitos o conductas que pueden derivar en patológicas.
- b) En los materiales utilizados para el juego se incluirán mensajes advirtiendo de los peligros de su práctica y de la prohibición de su práctica a los menores de edad.
- c) Limitación de la publicidad del juego, que pueda servir como reclamo o captación de jugadores, en atención a los riesgos que puedan derivarse de la práctica abusiva.
- d) Especial atención de la Inspección del juego al cumplimiento de las normas sobre el control de acceso a los locales de juego, para garantizar la protección de las personas que se han autoprohibido su acceso al juego y de los menores de edad.
- e) Previsión de dotación económica adecuada, en los presupuestos de cada ejercicio, para el desarrollo de las funciones de inspección y las actividades preventivas e informativas frente a la ludopatía.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Conforme a lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el artículo 3 del Decreto 93/2019, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el Decreto 307/2015,



de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón corresponde a este Departamento la competencia sobre las actividades preventivas e informativas frente a la ludopatía realizadas directamente por la Administración o a través de asociaciones destinadas a estos fines.

Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil en aplicación del artículo 4 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el artículo 3 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con los artículos 17.2.c) y 22.g) del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, dirigidas a la población en general con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 17 de mayo de 2016.

Segundo.— Cuantía y financiación.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1215/480246/91002 PEP 2007/000432 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogado hasta la aprobación del nuevo presupuesto para 2019 y de acuerdo con la Orden de 1 de julio de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición del crédito.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro autonómico de asociaciones al menos dos años antes de la fecha de solicitud de la ayuda y entre sus fines estatutarios figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Cuarto.— Actividades y gastos subvencionables.

1. Las actividades y gastos objeto de subvención deberán llevarse a cabo a lo largo del año natural correspondiente a la convocatoria.

2. Son actividades subvencionables la realización de una Jornada relativa al Juego Responsable, bajo de la supervisión de la Dirección General de Interior y Protección Civil, así como la realización de actuaciones preventivas e informativas frente a la ludopatía.

3. Se considerarán gastos subvencionables los destinados a sufragar los gastos corrientes y de personal que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en cada convocatoria.

4. El importe de la subvención concedida no superará el 80% del presupuesto de la actividad objeto de subvención.

Quinto.— Solicitudes.

1. Las solicitudes se efectuarán según el modelo normalizado que figura como anexo I a la presente Orden y que estará a disposición de los interesados en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



noma de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica <http://www.aragon.es>.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Interior y Protección Civil y deberán ir firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

3. Junto con la solicitud deberá presentarse, en todo caso, la siguiente documentación, que podrá ser original o copia compulsada:

- a) Documentación que acredite la representación legal de la entidad.
- b) Certificación de estar inscrita en el Registro autonómico de asociaciones al menos dos años antes de la fecha de solicitud de la ayuda, estatutos de la entidad y modificaciones acreditativos de que entre sus fines figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.
- c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- d) Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Documentación acreditativa de la calidad técnica de las actividades a desarrollar:
 - e.1) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, en la que conste:
 - I. Denominación.
 - II. Lugares concretos de realización de las actividades subvencionadas.
 - III Cronograma (número de horas dedicadas, fechas concretas de realización, lugares y horarios previstos).
 - IV. Objetivos: generales y específicos.
 - V. Metodología.
 - e.2) Recursos humanos que la entidad dedicará al desarrollo de las actividades subvencionadas indicando el nombre y apellidos, justificación documental de la titulación académica, el puesto de trabajo y las funciones a desarrollar. Se deberá indicar la persona responsable de la supervisión de las actividades.
 - e.3) Medios materiales para la realización de las actividades.
 - e.4) Valoración económica de las actividades. Presupuesto desglosado por conceptos de gastos previstos, según la tipología de gastos subvencionables.
 - e.5) Ámbito territorial de referencia para el desarrollo de las actividades.

4. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

7. Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Interior y Protección Civil.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Sexto.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Para la valoración de los diferentes apartados de este artículo sólo se tendrán en cuenta los que estén debidamente justificados.

2. La Comisión de Valoración, para evaluar las solicitudes, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 2.1. Valoración técnica de la entidad solicitante (0-20 puntos):
 - 2.1.a) Grado de implantación de la entidad (sedes sociales, oficinas, locales, etc.). Se valorará el mayor ámbito territorial de implantación de la entidad:
 - Asociación de ámbito autonómico: 10 puntos.
 - Otro tipo de entidad: 2 puntos.
 - 2.1.b) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o programas relacionados con la tipología de ayuda a la que se presente. Se otorgará 1 punto por cada año en que la entidad obtuviese alguna ayuda de Administraciones Públicas. Si en el mismo año se recibieran varias ayudas, sólo se computará una de ellas.



Para su comprobación deberán presentar copia acreditativa de la concesión de la subvención o referencia del diario oficial en el que se publicó dicha concesión (máximo 10 puntos).

2.2. Valoración de las actividades a realizar con la subvención (0-80 puntos):

2.2.a) Lugares de realización de las actuaciones (máximo 30 puntos):

- 1 Ayuntamiento: 1 punto.
- De 2 a 5 Ayuntamientos: 5 puntos.
- Mas de 5 Ayuntamientos en la misma provincia: 6 puntos.
- Mas de 5 Ayuntamientos en diferentes provincias: 10 puntos.
- Más de 10 Ayuntamientos en la misma provincia: 11 puntos.
- Mas de 10 Ayuntamientos en diferentes provincias: 15 puntos.
- Mas de 10 Ayuntamientos, entre los cuales 3 municipios capitales de provincia, y más de 10 capitales de comarca de Aragón: 20 puntos.
- Mas de 10 Ayuntamientos, entre los cuales 3 municipios capitales de provincia y las 33 capitales de comarca de Aragón: 30 puntos.

2.2.b) Contenido y calidad de las actividades (máximo 50 puntos): para garantizar un mínimo de calidad todos ellos deberán superar una puntuación mínima de 25 puntos en este apartado:

- Descripción de las actividades a realizar, que deberán incluir: la celebración de una "Jornada dedicada al Juego Responsable" con la máxima difusión y participación (máximo 20 puntos); así como campañas informativas (máximo 10 puntos). En las que se tendrá en cuenta los profesionales dedicados a su desarrollo, número estimado de beneficiarios, lugares de realización, número de horas dedicadas a la realización del programa, cronograma con detalle de fechas y horario previstos.
- Objetivos generales y específicos definidos para cada una de las actividades presentadas (máximo 10 puntos).
- Propuesta metodológica para el desarrollo de las actividades valorándose los protocolos de trabajo previstos para la consecución de los objetivos y el nivel de detalle de la metodología (máximo 10 puntos).

3. Las solicitudes serán baremadas hasta un máximo de 100 puntos, conforme al procedimiento que se recoge en este apartado.

Se evaluarán inicialmente los criterios correspondientes a la capacidad técnica de las entidades (2.1). A continuación, se realizará la valoración de las actividades a realizar (2.2) y se sumarán ambas puntuaciones.

Como resultado se obtendrá un listado de mayor a menor puntuación que indicará las entidades beneficiarias para la asignación del importe correspondiente a la subvención.

En caso de empate entre dos entidades, tendrán preferencia para obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que obtenga mayor puntuación en la valoración de las actividades (2.2), si persiste el empate tendrá preferencia la entidad con mayor puntuación en el contenido y calidad de las actividades (2.2.b), si aún así las entidades tuvieran la misma puntuación, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por lugares de realización de las actividades (2.2.a).

4. El beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la notificación para manifestar su aceptación, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la subvención.

5. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.— *Instrucción y valoración de solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará el consentimiento y la consiguiente autorización al órgano instructor para solicitar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará integrada por tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma y un tercer miembro que será un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y la ponderación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a los interesados. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la Resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, teniendo en este caso la propuesta de Resolución el carácter de definitiva.

Octavo.— Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el importe elegible, en su caso, y el porcentaje que sobre el mismo supone la subvención a percibir, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

3. La Resolución deberá ser notificada a los interesados y se publicará en la página web del Departamento competente en materia de juego.

Noveno.— Justificación.

1. A estos efectos, serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019.

2. La justificación de la subvención se efectuará obligatoriamente ante la Dirección General de Interior y Protección Civil deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2019.

3. Esta justificación se realizará una vez cumplida la finalidad y demás condiciones de esta Orden en los términos recogidos en los artículos 32 y siguientes de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aportando la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas con cargo a la subvención, con indicación de los objetivos conseguidos y relación detallada de los costes originados.

b) Facturas originales o compulsadas, justificantes de gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades subvencionadas, junto con una relación ordenada y detallada de estos, donde se haga constar el acreedor y documento, la fecha de expedición, la fecha de pago, el concepto y el importe. Los justificantes de pago deberán incorporar validación bancaria.

Las facturas y demás documentos aportados serán devueltos a la entidad debidamente estampillados e indicando que su importe fue subvencionado por el Departamento competente en la gestión administrativa de juego.

c) Certificación del representante de la entidad donde se haga constar la relación de personal contratado con cargo a la subvención, con NIF, titulación, número de colegiado y copia del contrato de trabajo.

d) Declaración responsable relativa a las subvenciones recibidas para las mismas actividades.

e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración del estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



4. Se considerarán gastos subvencionables los recogidos en el artículo 4 de la presente Orden.

Décimo.— Pago.

1. La cuantía de la subvención se hará efectiva, previa justificación del cumplimiento de las actividades para las que se concedió, mediante pago único. Podrán realizarse abonos a cuenta cuando las circunstancias especiales así lo aconsejen. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, siempre que el total de las ayudas públicas recibidas no supongan más del 80% del gasto adecuadamente justificado. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá en ese porcentaje.

Undécimo.— Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Cumplir los objetivos y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Dirección General de Interior y Protección Civil el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente para verificar el cumplimiento del fin para el que se destina esta subvención, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Dirección General de Interior y Protección Civil de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención que financie la misma actuación subvencionada.

5. Comunicar de forma inmediata al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia, directa o indirecta, de la concesión de la ayuda, deberán previamente ser presentadas en la Dirección General de Interior y Protección Civil para su conocimiento y conformidad.

8. Cumplir las directrices e instrucciones de coordinación y programación dispuestas por la Dirección General de Interior y Protección Civil.

9. Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la normativa en materia de transparencia.

10. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta Orden o en la Resolución de concesión.

Duodécimo.— Revocación y reintegro.

1. En el caso de producirse alguna de las causas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procederá al reintegro, en su caso, de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

2. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.a) y 12.1.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes.

Decimotercero.— Publicidad.

1. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno



de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimocuarto.— *Recursos.*

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto es expreso, o de tres meses si no lo es, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto; o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que legalmente proceda.

Decimoquinto.— *Infracciones y sanciones.*

Respecto al régimen de infracciones y sanciones, será de aplicación lo establecido en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATIA	REGISTRO
---	-----------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
RAZÓN SOCIAL				NIF	
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VIA			NÚMERO BLOQUE	PISO
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
CARGO EN LA ENTIDAD			

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesario si coincide con la anterior)					
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VIA			NÚMERO BLOQUE	PISO
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	FECHA DE CONSTITUCIÓN
ÁMBITO TERRITORIAL:	
☐ LOCAL ☐ PROVINCIAL ☐ AUTONÓMICO	
IDENTIFICACIÓN DE LUGARES	
DEDICACIÓN:	
☐ EXCLUSIVA ☐ OTRAS (señalar cuales son)	

CUADRO DE ACTIVIDADES:
LUGARES DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON LA SUBVENCIÓN (punto sexto, 2.2.a) Número e identificación de Ayuntamientos)



CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES (punto sexto, 2.2.b) Jornada Juego Responsable, campañas informativas, profesionales, beneficiarios, horas, cronograma, objetivos, metodología)

--

HORARIO REGULAR DE ATENCION AL PUBLICO				
DIA DE LA SEMANA	MAÑANA		TARDE	
	HORARIO		HORARIO	
	APERTURA	CIERRE	APERTURA	CIERRE
LUNES				
MARTES				
MIERCOLES				
JUEVES				
VIERNES				
SABADO				
DOMINGO				

CUADRO DE PERSONAL

PERSONAL SANITARIO			
NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE VINCULACIÓN (1)	TITULACION

PERSONAL NO SANITARIO			
NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE VINCULACIÓN (1)	TITULACION

(1) PERSONA CONTRATADA Y VOLUNTARIA REMUNERADA O NO REMUNERADA. EN EL CASO DE PERSONAL CONTRATADO, INDICAR EL TIPO DE CONTRATO (eventual, indefinido, por obra, jornada completa, jornada parcial)

FINANCIACIÓN

☐	FONDOS PROPIOS. Porcentaje _____
☐	APORTACIONES DE LOS SOCIOS. Porcentaje _____
☐	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:
☐	Administración del Estado. Porcentaje _____
☐	Administración Autonómica: Departamento/s y porcentaje _____
☐	Administración Local. Porcentaje _____
☐	Otras entidades públicas o privadas. Identificación y porcentaje _____

EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA TIPOLOGIA (punto sexto, 2.1.b): identificar la ayuda pública que se haya recibido cada año)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

- Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
- ☐ No se ha solicitado ni concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.
☐ Si han solicitado y/o concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son la que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)



3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
5. Estar al día en el pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (punto quinto, apartado 3)

☐ Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
☐ Documentación que acredite la representación legal de la entidad
☐ Estatutos de la entidad solicitante y certificación de estar inscrita en el registro de asociaciones autonómico
☐ Tarjeta de identificación fiscal
☐ Documentación acreditativa de la calidad técnica de las actividades a desarrollar (punto quinto, apartado 3.e.1).
☐ Recursos humanos para el desarrollo del programa (nombre, apellidos, titulación, puesto y funciones), (punto quinto, apartado 3.e.2).
☐ Medios materiales para la realización de las actividades (punto quinto, apartado 3. e.3).
☐ Valoración económica de las actividades: Presupuesto desglosado por conceptos de gastos previstos según la tipología de gastos subvencionables (punto quinto, apartado 3.e.4).
☐ Ámbito territorial de referencia para el desarrollo de las actividades (punto quinto, apartado 3.e.5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un Registro de Actividades de Tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, etc. previstos en la citada norma mediante un escrito dirigido a este centro directivo como responsable.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**LUGAR Y FECHA**

--

A: DIRECCION GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2019, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el programa de innovación “Emprender en la escuela” para el curso 2019/2020 en los centros educativos públicos y privados concertados de la comunidad autónoma de Aragón.

La misión general de la educación y la formación incluye objetivos como la ciudadanía, el desarrollo personal y el bienestar.

La Unión Europea recomienda invertir en competencias en educación para lograr mejores resultados socioeconómicos y plantea como un reto principal generar aptitudes transversales y básicas. Las aptitudes transversales, como el pensamiento crítico, la iniciativa, la solución de problemas y el trabajo colaborativo, preparan a las personas para los recorridos de su carrera profesional y pone el foco en las relacionadas con el emprendimiento, ya que estas no solo contribuyen a la creación de nuevas empresas, sino también a la empleabilidad de los jóvenes.

En las Conclusiones del Consejo Europeo, de mayo de 2009, sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y formación 2020 se establecen cuatro objetivos estratégicos siendo uno de ellos “incrementar la creatividad y la innovación, incluido el espíritu empresarial, en todos los niveles de la educación y la formación”.

La Estrategia 2020 destaca que “el crecimiento inteligente significa la consolidación del conocimiento y la innovación como impulsores de nuestro crecimiento futuro y para tener éxito, debe combinarse con un espíritu emprendedor, financiación y una atención prioritaria a las necesidades de los usuarios y a las oportunidades del mercado”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar, que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución del desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor. Establece que la Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permita afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor, que contemplará todas las formas de constitución y organización de las empresas, ya sean éstas individuales o colectivas y en especial las de economía social.

La Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria establece en el Capítulo I, artículo 4.h), la necesidad de contextualizar el currículo a la realidad educativa de Aragón, desarrollando la creatividad, la innovación y el emprendimiento como actitud para el cambio y mejora de Aragón.

Por su parte, la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato, en el artículo 6.k) señala la necesidad de afianzar el espíritu emprendedor, con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, confianza en uno mismo y trabajo en equipo. En el artículo 7 se define el sentido de iniciativa y espíritu emprendedor como una de las competencias clave del Bachillerato.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo, insiste en el artículo 3 en que las enseñanzas de Formación Profesional tienen por objeto potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 2 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el deseo de impulsar la iniciativa emprendedora en el alumnado aragonés y su acercamiento al mundo de las empresas, firmó en junio de 2016 un convenio de Colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento, Agencia de Desarrollo Regional del Gobierno de Aragón, con el fin de seguir desarrollando el Programa “Emprender en la Escuela” en los centros educativos aragoneses. Se pretende fomentar una metodología más activa, centrada sobre todo en las iniciativas y decisiones de los propios estudiantes, el reciclaje del profesorado y la mejora de la transferencia de conocimiento entre los ámbitos educativos, institucionales y empresariales



de Aragón. Además, cabe destacar que en la presente anualidad 2019/2020 el programa cumple 20 ediciones, convirtiéndose así una de las iniciativas de innovación pedagógica más longevas a nivel nacional.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, como Director de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

- a) La convocatoria tiene por objeto la formación de personas emprendedoras entre el alumnado que cursa estudios de Formación Profesional, Bachillerato, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria en el sistema educativo, estimulando la creatividad y la iniciativa emprendedora.
- b) Se pretende fomentar la cultura emprendedora entre el alumnado así como proporcionar los conocimientos que les capaciten para el desarrollo cualificado de una profesión y el aprendizaje de habilidades emprendedoras que mejoren su empleabilidad en el mercado de trabajo y potencien sus oportunidades para diseñar y poner en funcionamiento sus propias iniciativas de empresa en nuestra Comunidad.
- c) Se planificará una oferta formativa amplia y de calidad dirigida al profesorado de las distintas etapas educativas, que permita configurar un itinerario formativo específico en educación emprendedora para docentes, dado que los centros educativos ejercen un papel dinamizador del alumnado para llevar a cabo sus iniciativas viables de autoempleo.

Segundo.— Participantes.

Podrán solicitar la participación en esta convocatoria todos los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, que impartan Formación Profesional, Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria y que cumplan los requisitos señalados en la presente Resolución, así como el profesorado con interés en formarse en técnicas y herramientas para generar proyectos emprendedores.

Tercero.— Acciones.

Las acciones que forman parte de esta convocatoria son las siguientes:

- a) Talleres “Emprender en la Escuela”, cuyo objetivo es servir de apoyo educativo al fomento de actitudes, habilidades y capacidades del alumnado en relación al desarrollo de iniciativas empresariales y a la elaboración de proyectos de empresa.
- b) Premios “Emprender en la Escuela”, cuyo objetivo es reconocer el esfuerzo en la elaboración de los proyectos de empresa realizados por el alumnado a lo largo de todo el curso académico y la voluntad de su puesta en marcha real, manifestado durante la defensa pública de los mismos.
- c) Formación del profesorado, cuyo objetivo es la programación de actividades formativas en modalidad de cursos, talleres, jornadas, seminarios y eventos, que permitan configurar un itinerario formativo específico en educación emprendedora para docentes.
- d) Promoción y apoyo de viveros emprendedores en centros educativos de Formación Profesional y en el Centro de Innovación para la Formación profesional de Aragón (CIFPA).

Cuarto.— Talleres “Emprender en la Escuela”.

- a) Los talleres emprendedores versarán sobre materias y capacidades de desarrollo de iniciativas empresariales, ayudarán a elaborar un proyecto de empresa viable desde la perspectiva comercial y económico-financiera y potenciarán las habilidades sociales, de comunicación, la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- b) El Instituto Aragonés de Fomento publicará en su página web: www.emprenderenaragon.es, la oferta de Talleres correspondientes al curso académico 2019-2020, para que los centros docentes soliciten desde el día siguiente de su publicación en la web, hasta el plazo que se indique en la misma, el desarrollo de dos talleres por cada modalidad educativa, dirigidos para grupos de estudiantes, de mínimo 10 personas de Formación Profesional, Bachillerato o tercero y cuarto de Educación Secundaria. Con carácter adicional, dentro de esta oferta se incluirán sesiones especializadas en aspectos financieros que serán impartidas por la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través de sus instrumentos de apoyo a emprendedores.



- c) Los talleres tendrán una duración aproximada dos horas, desarrollándose en la fecha y horario que se acuerde con cada centro, de conformidad a las preferencias de la solicitud telemática presentada.
- d) La adjudicación de la realización de los Talleres en cada centro docente se producirá en Orden a su fecha de solicitud en la web emprenderenaragon.es, priorizándose aquellos talleres que indiquen como fecha de realización el periodo comprendido entre el inicio del curso escolar y el día 5 de diciembre de 2019. De cualquier modo, la adjudicación de talleres se realizará durante todo el curso escolar con cargo al presupuesto de gasto correspondiente.
- e) En el supuesto de que el Taller elegido por el centro no estuviera disponible y no se pudiese desarrollar, se les informará de la oferta disponible para que seleccionen otro distinto.
- f) Una vez comprometido el 70% del presupuesto dedicado a la impartición de talleres, tendrán prioridad los centros que en las dos últimas ediciones del Premio Emprender en la Escuela hayan presentado proyecto.
- g) El profesor solicitante deberá acompañar, en todo momento, al formador que imparte el taller durante la duración del mismo.

Quinto.— *Premios “Emprender en la Escuela”.*

1. Requisitos de la convocatoria.

- a) De entre todos los proyectos empresariales realizados por el alumnado de un centro, el equipo docente podrá presentar candidatura a los premios en un único proyecto por cada una de las categorías. Cada proyecto se presentará por un equipo promotor formado por un máximo de tres estudiantes.
- b) El Director del centro docente, previa aprobación del Consejo Escolar o Social del mismo, presentará la solicitud de participación en los Premios Emprender en la Escuela, según modelo establecido en el anexo I, acompañada de los proyectos de empresa que se presenten.
- c) El alumnado participante deberá estar cursando Formación Profesional, Bachillerato, tercero o cuarto de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso académico 2019/2020.
- d) El docente responsable de cada proyecto presentado, acompañará a los estudiantes participantes en la defensa del proyecto ante la Comisión de Valoración en las fechas y horario que se determine por la organización, así como en la ceremonia de entrega de los Premios Emprender en la Escuela.

2. Solicitud y plazo de presentación de los proyectos empresariales.

- a) Los centros docentes públicos y privados concertados interesados en participar en estos Premios deberán solicitarlo a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional cumplimentando el anexo II.
- b) Las solicitudes se presentarán en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (c/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón. Así mismo se podrá presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.
- c) La presentación de los proyectos de empresa participantes se remitirá en formato digital a la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es. Cada uno de los proyectos en formato digital también llevarán adjuntos las solicitudes indicadas en el punto b).
- d) El plazo de presentación de la documentación original del proyecto de empresa, acompañado del anexo II, según la modalidad educativa, finalizará el 7 de mayo de 2020.
- e) La presentación de la solicitud de participación lleva consigo la aceptación, por parte de quienes las formulen, de los términos de la presente convocatoria.

3. Categorías.

Se establecen cinco categorías:

- a) Categoría A, a la mejor iniciativa emprendedora en tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Categoría B, a la mejor iniciativa emprendedora en Bachillerato.



- c) Categoría C, a la mejor iniciativa emprendedora en Formación Profesional de Grado Medio.
- d) Categoría D, a la mejor iniciativa emprendedora en Formación Profesional de Grado Superior.
- e) Categoría E, a la mejor elaboración de proyecto de empresa en Formación Profesional de Grado Superior.
- f) En cada una de las cinco categorías se otorgará solo un premio ganador.
- g) Se entregará diploma acreditativo de participación a los estudiantes que intervengan en la defensa del proyecto ante la Comisión de Valoración.

4. Valoración de proyectos.

Los proyectos presentados serán estudiados por una Comisión de Valoración constituida por representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Instituto Aragonés de Fomento, quien determinará aquellos que pasarán a la fase final, que serán convocados para realizar la defensa de los mismos. La exposición de cada proyecto tendrá una duración máxima de 10 minutos.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Originalidad y creatividad en la concepción y desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos).
- b) Detección de nuevas oportunidades de negocio, carácter dinamizador de sectores estratégicos, impulso al desarrollo social y económico de territorios de Aragón y mejora de la calidad de vida de la comunidad (hasta 10 puntos).
- c) Innovación tecnológica en productos, servicios y procesos (hasta 10 puntos).
- d) Calidad técnica de los proyectos, con una planificación completa de la creación de la microempresa y cuidada presentación material (hasta 10 puntos).
- e) Se valorará especialmente la viabilidad técnica, comercial y económico-financiera (hasta 30 puntos).
- f) La composición multidisciplinar del equipo promotor (hasta 10 puntos).
- g) Preparación innovadora de la defensa ante la Comisión de Valoración (hasta 10 puntos).
- h) Habilidades y competencias emprendedoras del equipo promotor y voluntad manifiesta de la puesta en marcha real a corto-medio plazo (hasta 10 puntos).
- i) Introducción de valores de responsabilidad social, medioambiental y/o de igualdad de género en el proyecto (hasta 10 puntos).

5. Resolución del proceso.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, resolverá la concesión de los premios, que contendrá la relación de proyectos empresariales ganadores y centros a los que pertenecen.

La Resolución del premio se comunicará a los interesados en un acto público convocado al efecto durante los meses de mayo y junio del 2020.

6. Proyectos empresariales ganadores.

Los proyectos ganadores, que se deseen poner en funcionamiento, podrán beneficiarse del conjunto de actuaciones y servicios del Programa “Emprender en Aragón” del Instituto Aragonés de Fomento.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través de sus instrumentos de apoyo a las personas emprendedoras, prestará, sin cargo para los interesados y durante un año, asesoramiento relativo al planteamiento y gestión de la financiación necesaria para la puesta en marcha del proyecto.

7. Reconocimiento del profesorado.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional emitirá certificación con el reconocimiento de 20 horas de formación al profesorado responsable de los proyectos empresariales presentados, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente. Este reconocimiento será por la labor de coordinación realizada a lo largo de todo el curso escolar para desarrollar y presentar el proyecto empresarial a los citados premios. Para ello los Directores de los centros educativos presentarán el modelo de anexo IV, en el que conste el listado del profesorado participante y lo dirigirá al titular del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, antes del 30 de junio de 2020.

Sexto.— Formación del profesorado.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, junto con el Instituto Aragonés de Fomento diseñarán una oferta formativa específica dirigida al profesorado de la Comunidad Autónoma. Se programarán distintas actividades formativas que permitan al profesorado configurar un itinerario formativo específico en educación emprendedora, se ofertará especialmente, formación sobre aspectos financieros, de las que se informará oportunamente en la plataforma de formación del profesorado.



2. Los objetivos de dichas acciones formativas serán:

- a) Facilitar la formación del profesorado en técnicas y herramientas sobre innovación, creatividad y emprendimiento para aplicarlas en el aula, así como formación en aspectos financieros, de marketing y comercialización, para generar proyectos emprendedores viables con los alumnos de las distintas etapas educativas.
- b) Contribuir a la formación del profesorado que imparte áreas, materias y módulos profesionales relacionados con el emprendimiento en las distintas etapas educativas, en metodologías activas basadas en proyectos para contribuir a su actualización y renovación pedagógica.
- c) Divulgar la práctica y desarrollo de proyectos emprendedores, sociales, culturales y empresariales en la comunidad educativa.

3. Destinatarios:

Profesorado que imparte áreas, materias y/o módulos de emprendimiento, en las distintas etapas educativas (ESO, Bachillerato y Formación Profesional), así como profesorado con interés en formarse en emprendimiento y creatividad.

Séptimo.— Viveros emprendedores en centros docentes públicos de Formación Profesional y en el CIFPA.

En cooperación con el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través del Instituto Aragonés de Fomento y otros organismos competentes, se realizarán acciones formativas y de asesoramiento especializado para la puesta en marcha de microempresas que posibilite su alojamiento en los viveros emprendedores, así como un seguimiento continuado de las ya instaladas en la actualidad.

Octavo.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Noveno.— Régimen de recursos.

1. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros docentes públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2019.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Solicitud Programa de Innovación Emprender en la Escuela.

Curso 2019-2020

Director:

Centro:

Localidad:

Provincia:

COMUNICA

Que a propuesta del Consejo Escolar/Social de fecha:

SOLICITA

Participar en las acciones del Programa Emprender en la Escuela durante el curso 2019-2020, según indica la Resolución por la que se convoca dicho Programa en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En, a de de 20.....

Fdo.:

(Firma del Director del Centro)

SR. DIRECTOR GENERAL INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.



PRS E2- F 01



Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II
Premios "Emprender en la Escuela"-
TERCERO Y CUARTO DE ESO, BACHILLERATO y FORMACIÓN PROFESIONAL curso 2019/2020

CENTRO EDUCATIVO			
NOMBRE DEL CENTRO			
DIRECTOR DEL CENTRO			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
E-MAIL CENTRO			

MODALIDAD EDUCATIVA			
TERCERO/CUARTO DE ESO		BACHILLERATO	
CURSO		CURSO	
MATERIA		MATERIA	
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO		FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	
FAMILIA PROFESIONAL		FAMILIA PROFESIONAL	
CICLO FORMATIVO		CICLO FORMATIVO	

EQUIPO PROMOTOR (máximo 3 participantes):			
	Nombre y apellidos	Email	Teléfono
PROFESOR TUTOR			
Estudiante 1			
Estudiante 2			
Estudiante 3			

CARACTERÍSTICAS PROYECTO				
DENOMINACIÓN PROYECTO				
Actividad a Realizar.				
Descripción de Productos o Servicios.				
Mercado, Ventajas competitivas, oportunidades de negocio.				
Inversión Total del Proyecto				
Fuentes de Financiación	Recursos Propios		Recursos ajenos	
Nº de Trabajadores				
Aspectos Innovadores				
Localidad donde se ubica el proyecto				
Resumen de la idea, posibilidades de ponerla en marcha y crear una microempresa en Aragón.				

En _____ a de _____ de 20....
Firma del Director y sello del centro

SR.DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.



PRS E2- F 01



Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

Certificado de participación del profesorado

Premios "Emprender en la Escuela"

DIRECTOR	
CENTRO EDUCATIVO	

CERTIFICO,

Que el profesorado que a continuación se relaciona, ha participado en los premios "Emprender en la Escuela" convocados durante el curso 2019/20. Lo que comunico para que le sean reconocidas 20 horas de formación.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF

En, a...de.....de 20..

Firma del Director y sello del centro

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE



PRS E2- F 01



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de depósito de agua y sala de bombas para nieve artificial en la zona del Ampriu de la estación de esquí de Cerler, promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/03724).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.8- Pistas de esquí, remontes, teleféricos y construcciones asociadas (proyectos no incluidos en el anexo I).

Promotor: Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

Proyecto: Depósito de agua y sala de bombas para nieve artificial en la zona del Ampriu de la estación de esquí de Cerler.

1. Antecedentes:

En los últimos años, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) ha emitido varias resoluciones e informes de impacto ambiental en relación con diversos proyectos relacionados con obras y equipamientos de la estación de esquí de Cerler, entre los que se citan:

- Resolución de 13 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reubicación y ampliación de nave de servicios en la estación de esquí de Cerler Aramón, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por la Sociedad Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. (Número Expte. INAGA 500201/0 1/2009/10109).

- Resolución de 10 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de instalación de una cinta de "Tubbing" y rotondo en el Sector Ampriu de la estación de esquí de Cerler (Grupo Aramón), en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2017/10577).

- Resolución de 15 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de nave taller en Cota 2000 de la Estación de Esquí de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/04240).

2. Tramitación del expediente:

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha realización: abril de 2019.

Con fecha 16 de abril de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de depósito de agua y sala de bombas para nieve artificial en la zona de Ampriu de la estación de esquí de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

En junio de 2018 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones o entidades: Ayuntamiento de Benasque, Comarca de la Ribagorza, Diputación Provincial de Huesca, Dirección General de Turismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción-Onso, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 30 de mayo de 2019, se ha publicado anuncio para identificar posibles afectados.

3. Respuestas recibidas:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio informa que analizada la documentación aportada y examinadas las características y el área afectada por el proyecto, se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá



comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa que el municipio de Benasque cuenta con Acuerdo de Homologación de Normas Subsidiarias Municipales a Plan General de Ordenación Urbana de 2001, siendo la clasificación del suelo en la zona de actuación Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E En (Espacio Natural)). Identifica las legislaciones, espacios y catalogaciones que son de aplicación y vista la documentación aportada a la luz de la materia específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón, aprobado Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aporta una serie de consideraciones destacando que el proyecto debe ser compatible con el régimen de protección ambiental y con el objetivo 6.3 de la EOTA, y se debe garantizar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración, en la medida de lo posible, de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de ejecución de las obras como en el de explotación, y el cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos, de la EOTA.

- SEO / Birdlife emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adaptarse en caso de que se generen efectos sobre el medio ambiente.

4. Descripción del proyecto y alternativas presentadas.

La actuación se ubica en el sector occidental de la estación de esquí de Cerler, en la zona denominada Ampriu, en las parcelas 127 y 138 del polígono 6 del catastro de rústica de Benasque, a 1.912 m de altitud. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de las zonas de actuación son: 792.980/4.717.965 para la zona de relleno de tierras, y 792.925/4.718.070 para el edificio de bombas y depósito de agua. Término municipal de Benasque (Huesca).

La estación dispone, en la actualidad, de un depósito y una sala de bombas en la zona del Ampriu. El sistema de nieve artificial ha ido evolucionando con el paso del tiempo y se han producido una serie de factores discordantes, tales como el desfase entre la capacidad del depósito (muy limitada) y las necesidades del sistema actual de nieve artificial, deficiente refrigeración de las instalaciones del edificio, sobreesfuerzo de las bombas, que finalmente derivan en importantes averías de motor, bomba y variador, y esto se traduce en bajo rendimiento y altos costes de mantenimiento en el sistema de nieve artificial. Por ello, se proyecta la construcción de un nuevo depósito de agua de mayor capacidad con una sala de bombas propia mejor ventilada que complementa la actual instalación. Se trata de la construcción de un depósito de hormigón armado semienterrado, una sala de bombas y un centro de transformación para la mejora de la instalación actual de producción de nieve artificial. La superficie total afectada será de 450 m², y altura máxima de 5,5 m. El depósito de acumulación de agua será de 9 m x 24 m x 5 m con una cota máxima de llenado de 4,5 m y una capacidad de 747 m³.

El edificio cuenta, en un recinto contiguo al depósito, con una sala de bombas de 13,8 m x 8 m, un espacio para centro de transformación de 10 m x 2,5 m y un pequeño almacén de 5,3 m x 10 m. Todo el conjunto anterior construido in situ en hormigón armado y cerrado con una cubierta a dos aguas realizada con estructura metálica y cubierta en chapa tipo sándwich. Se proyectan acartelamientos en sus nudos de esquina contruados a base de perfiles. El acceso rodado hasta la parcela queda resuelto por la continuidad de un camino existente de 65 m.

El suministro de energía eléctrica se realizará desde la sala de bombas existente a escasos metros cumpliendo el vigente reglamento electrotécnico. El suministro de agua al nuevo depósito se realizará desde el actual depósito, disponiéndose de una tubería enterrada de conexión con una llave general de paso situada en una arqueta a la entrada del nuevo depósito. La toma de agua seguirá siendo la misma que la actual, desde los pozos y captación del agua del barranco de Ardonés, sin que se modifiquen los parámetros de las mismas.

Los movimientos de tierras en excavación ascienden a 2.100 m³, de los que 1.060 m³ se emplearán en la restauración del entorno y 1.040 m³ se transportarán a una zona cercana situada en pistas que supone actualmente un problema en la gestión de esta al configurarse como una pequeña depresión que hace necesaria una gran cantidad de nieve para la nivelación. Se prevé la retirada del tepe del área, el depósito de 1.040 m² de tierras y la reinstalación del tepe. Para la excavación de la obra se retirará la superficie herbácea en forma de tepes con una capa de tierra vegetal suficiente (20 cm). El resto de tierra vegetal será acopiada convenientemente en montones de menos de 1,5 m de altura. Los tepes se almacenarán con las raíces hacia abajo cubriendo la tierra vegetal, o en una superficie afectada, manteniéndose con riegos periódicos durante el transcurso de la obra. La restauración de la superficie



se realizará mediante la reimplantación del tepe disponible, en caso de ser necesario se hidrosembra con semilla de la zona.

Se descarta la Alternativa 0 ya se ha establecido la necesidad de contar con una nueva sala de bombas para la impulsión del agua y aire para la fabricación de nieve artificial, sin la cual la fabricación de nieve acumularía problemas sobre los ya existentes, poniendo en riesgo la misma y, por ende, la viabilidad de la propia estación de esquí.

Dentro del entorno del Ampriu la zona seleccionada es la más adecuada, ya que se ubica inmediata a la sala de bombas, depósito de agua y edificio de refrigeración actual, con los que estará conectada, resultando muy sencilla tanto la interconexión, como la conexión del agua y del aire impulsados con la red actual de innivación por lo que las sinergias para la gestión de las operaciones son evidentes, además de la aducción de energía eléctrica, control de materiales, repuestos, operatividad, etc. Por otra parte, cualquier otra ubicación en este entorno significaría afectar a la circulación actual de vehículos y de esquiadores, aumentar los metros de zanjas para las nuevas tuberías, así como contar con un equipo de impulsión para el agua, ya que el nuevo edificio se ubicará, por fuerza, en una cota superior a la del depósito actual. Por todo ello la ubicación elegida se considera la más adecuada dentro del Ampriu.

5. Análisis de la documentación presentada:

- La descripción del medio incluye la descripción del medio físico y medio biótico, indicando que la zona de afección directa del proyecto ocupa un área cuya vegetación se caracteriza por la presencia de céspedes densos de altura en buena medida restaurados mediante hidrosiembra y hábitats de interés comunitario. Respecto del paisaje domina el pastizal con algunas áreas rocosas (canchales y resaltes) en mosaico con cerros y laderas de vegetación natural arbolada de pequeño y mediano desarrollo, próximo a un entorno urbano con equipamientos de ocio, aparcamientos y la carretera de acceso. Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto, donde se identifican como principales riesgos naturales los movimientos de ladera y por aludes. El riesgo de incendios es bajo, ubicándose la zona de obras en una zona de prados caracterizada con un riesgo tipo 5 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

- La evaluación de los efectos previsibles sobre el medio ambiente en la que indica que los impactos más importantes en la fase de construcción están relacionados con el desbroce de la vegetación, movimientos de tierras, circulación y presencia de maquinaria y la actividad general de la obra, en fase de funcionamiento, con la presencia de la nueva infraestructura y usos del suelo, consumo de energía y consumo de agua y en fase de abandono con el desmontaje de las infraestructuras. Se incluye un apartado de impactos acumulativos y sinérgicos que determina que el efecto sinérgico sobre el paisaje será de escasa magnitud debido a la existencia de las infraestructuras y edificaciones actuales.

- Entre las medidas preventivas y correctoras destaca la recogida y tratamiento de todos los residuos generados durante las obras, de acuerdo a la legislación vigente, y retirados a vertedero por gestores autorizados, siendo especialmente cuidadoso con la retirada diaria de restos de comida para que no sean focos de atracción de la fauna oportunista. Para la restauración de las zonas afectadas, se retirará la superficie herbácea en forma de tepes con una capa de tierra vegetal suficiente (20 cm), y el resto de la tierra vegetal será acopiada en montones de menos de 1,5 m de altura. Finalmente, se reimplantarán los tepes disponibles y en caso necesario, se hidrosembra con semilla de la zona. Respecto de la fauna, el cronograma de obra deberá respetar las épocas de mayor sensibilidad sin efectuar actuaciones que impliquen la utilización de maquinaria ruidosa o trabajo de alto índice acústico entre los meses de diciembre a mayo.

- Se incluye un plan de vigilancia ambiental para comprobar la aplicación de los condicionados establecidos en el Informe de impacto ambiental derivado del proceso de Evaluación de impacto ambiental Simplificada, realizar un replanteo ambiental de la obra identificando las diferencias respecto al proyecto evaluado que sean relevantes ambientalmente, identificar los eventuales impactos que puedan suponer y definir las medidas correctoras adicionales o ajustar la implementación de las ya definidas, y comprobar la eficacia de las medidas establecidas, de forma que el resultado de las mismas coincida con la evolución del componente afectado prevista, adoptando las medidas oportunas en caso contrario.

6. Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Ámbito de la Estación de Esquí de Cerler, en la denominada zona del Ampriu, que se caracteriza por ser un espacio abierto y ondulado con afloramientos rocosos de naturaleza si-



lícea al pie de pico Cerler, con predominio de pastizales en buen estado de conservación (principalmente de *Festuca eskia* y de *Nardus stricta*) con presencia de bosquetes de pinar joven y laxo de *Pinus uncinata*. Hidrológicamente, está surcado por pequeños arroyos, algunos de carácter temporal. Destaca la presencia de instalaciones ligadas al dominio esquiable de la estación de Cerler como telesillas, edificios de servicios y ligados al funcionamiento de la estación, viales y zonas de aparcamiento con tratamiento asfáltico.

Las instalaciones previstas se proyectan básicamente sobre terrenos con pastizales, aunque se trata de zonas previamente alteradas por la construcción de los equipamientos e infraestructuras de la zona del Ampriu, que posteriormente han sido restauradas recuperando en buena medida el pasto existente. Las zanjas para las acometidas discurren mayoritariamente junto a viales existentes. Las comunidades vegetales que forman los pastizales de *Festuca eskia* están inventariados como hábitat de interés comunitario 6140 "Prados pirenaicos y cantábricos de *Festuca eskia*".

Estos pastizales constituyen hábitat adecuado para la presencia de *Gentiana lutea* subsp. *montserratii*, *Ilex aquifolium* y, en menor medida, en superficies menos profundas y pedregosas, *Onosma tricerisperma* subp. *alpicola* y *Leontopodium alpinum*, taxones vegetales incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), todas ellas catalogadas como "de interés especial" y presentes en terrenos relativamente próximos a la zona de actuación. De *Gentiana lutea* subsp. *montserratii* se conoce algunos ejemplares a unas decenas de metros de las superficies de afección previstas.

Los hábitats que se dan en la zona de actuación y en sus inmediaciones constituyen ambientes adecuados para la reproducción y/o alimentación de diversas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, entre las que destacan quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), incluida como "en peligro de extinción", urogallo (*Tetrao urogallus*) como "sensible a la alteración de su hábitat", y lagópodo alpino (*Lagopus mutus*), perdiz pardilla (*Perdix perdix*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y lagartija pirenaica (*Lacerta bonnali*), todas ellas como "vulnerable".

Cabe señalar la existencia de núcleos reproductores de urogallo en pinares negrals relativamente cercanos a la zona de actuación, de roquedos potencialmente adecuados para la reproducción de quebrantahuesos y chova piquirroja y posible zona de reproducción de lagópodo alpino y perdiz pardilla también en las proximidades.

Aspectos singulares:

- Ámbito de aplicación del Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica. Todo el proyecto se encuentra en el ámbito de aplicación del plan, en zona designada como "resto del ámbito" del PORN.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, dentro de una zona designada como área crítica para la especie.

- Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, fuera de zonas designadas como área crítica para la especie.

- Monte de Utilidad Pública H0027 Ampriu y Ardonés, titularidad del Ayuntamiento de Benasque (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón).

- Junto a la vía pecuaria clasificada "Colada de L'Ampriu", de 5 m de anchura (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).

7. Potenciales impactos de la modificación del proyecto y valoración:

a) Afección al suelo, geomorfología e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Las nuevas instalaciones supondrán una alteración del suelo sobre el que se proyectan, mediante movimientos de tierra e instalación de edificios sobre terrenos naturales, posibilitando un aumento de las tasas de erosión. Sin embargo, en base a la información facilitada en el documento ambiental, se deduce una superficie de ocupación próxima a los 500 m², lo que supone una actuación localizada con un reducido volumen de movimiento de tierras. Respecto a la hidrología, la actuación se sitúa próxima al barranco del Ampriu y la zona de relleno de tierras prevista sobre una pequeña depresión, sin que se vaya a modificar la red hidrológica local. En fase de obra, el trasiego de maqui-



- naria, la manipulación de materiales de contaminantes y posibles vertidos accidentales podrían alterar las aguas superficiales, pudiendo ser arrastrados los materiales contaminantes al barranco del Ampriu, alterando así la calidad de sus aguas.
- b) Afección sobre flora y vegetación. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las instalaciones ocuparán una extensión reducida y muy localizada, afectando a una superficie que se encuentra en una zona de servicios de la estación, en una zona donde los terrenos ya fueron parcialmente alterados previamente en la construcción de los edificios e infraestructuras existentes sobre los que se ha recuperado el pastizal de *Festuca eskia*, y que es necesario conservar tras las obras. Por otra parte, en la zona se conoce la presencia de diversos taxones de flora incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, algunos de ellos con hábitats potencialmente adecuados para su desarrollo en las superficies de actuación (especialmente *Gentiana lutea* subsp. *montserratii*, *Ilex aquifolium* y, en menor medida, en superficies menos profundas y pedregosas, *Onosma tricerospes* subp. *alpicola* y *Leontopodium alpinum*), habiéndose confirmado la presencia de *Gentiana lutea* subsp. *montserratii* en las inmediaciones. Las superficies de ocupación con comunidades vegetales resultan poco extensas y poco significativas en relación con la representatividad de los pastizales afectados en las laderas del entorno. Además, el proyecto contempla la realización de revegetaciones mediante hidrosiembra en las superficies que resulten alteradas, además de la conservación de los tepes extraídos de la zona de instalación de la cinta, así como el sustrato de tierra vegetal, para su reutilización en labores de restauración.
- c) Afección sobre avifauna y los objetivos de los planes de gestión del quebrantahuesos y del urogallo. Valoración: impacto potencial bajo. En fase de obras, se podrán generar molestias sobre especies de avifauna sensible propia del entorno, como quebrantahuesos, lagópodo alpino, urogallo común, perdiz pardilla o chova piquirroja. Respecto a las áreas críticas de nidificación del quebrantahuesos afectadas o zonas de concentración de urogallo, en las inmediaciones de la actuación no se conocen enclaves de reproducción de las especies sensibles mencionadas, aunque sí en zonas relativamente cercanas, comportando el entorno condiciones adecuadas para la reproducción de estas especies. El proyecto prevé ejecutar las obras fuera del periodo de nidificación de quebrantahuesos, entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo, periodo que engloba prácticamente los periodos de nidificación de otras especies sensibles. Por otra parte, la actuación concreta se efectúa en terrenos abiertos, sin afectar a vegetación arbolada, por lo que no se prevén afecciones directas sobre el hábitat propio de urogallo.
- d) Afección sobre los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y planeamiento territorial. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto se desarrolla, en su totalidad, dentro del ámbito del PORN, en zona designada como resto del ámbito del PORN, sin que se identifique incompatibilidad ni afección específica sobre los objetivos de conservación de dicho PORN. El proyecto resulta compatible con las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo Aragonés, aprobadas por Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- e) Impacto paisajístico y efectos acumulativos o sinérgicos: Valoración: Impacto bajo. Las edificaciones proyectadas si bien supondrán una alteración permanente del paisaje en un entorno con valores de calidad paisajística de 6 sobre 10, de fragilidad de 2 sobre 5 y una aptitud media, según el Mapa de Paisaje de Aragón, son de escasas dimensiones y se prevén ubicar junto a otras edificaciones e instalaciones existentes, por lo que no supondrá la generación de nuevos impactos paisajísticos, y los impactos acumulativos o sinérgicos no serán significativos.
- f) Consumo de recursos. Valoración: impacto bajo. No se prevén incrementos en el consumo de agua para la innivación artificial. Respecto de la energía, es probable un aumento en el consumo de electricidad, aunque no se prevé significativo. La depuración de las aguas residuales del conjunto del complejo de la estación de esquí de Cerler evitará el incremento de la contaminación de los cauces superficiales y subterráneos, siempre y cuando se asegure el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración durante el periodo de explotación de las instalaciones de la estación de esquí, teniendo en cuenta al aumento potencial del número de usuarios.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios y bajos por hundimientos y deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos existen aquellos posibles derivados de vientos, rayos, tormentas y aludes. El riesgo de incendios forestales es de tipo 5 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la



que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Finalmente, existen riesgos sísmicos por la ubicación del proyecto en la zona axial pirenaica, por lo que en su caso sería de aplicación la Norma Sismoresistente del CTE. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de depósito de agua y sala de bombas para nieve artificial en la zona del Ampriu de la estación de esquí de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), por las siguientes razones:

- a) La reducida utilización de recursos naturales y su ubicación en un área antropizada por instalaciones existentes ligadas a la estación de esquí de Cerler.
- b) La escasa dimensión del proyecto, así como el carácter temporal de los impactos y su compatibilidad con los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas.

Dos. El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de depósito de agua y sala de bombas para nieve artificial en la zona del Ampriu de la estación de esquí de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

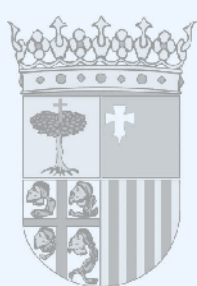
2. La actividad de las instalaciones estará directamente ligada al ejercicio del esquí, en cumplimiento de lo establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se procurará una adecuada integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Si en el transcurso de los trabajos se produjera hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

4. Previamente al inicio de la actividad, se deberá disponer de la correspondiente autorización (o modificación) de concesión de uso privativo del dominio público forestal a tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca.

5. Al objeto de evitar afecciones sobre las especies de fauna más sensibles de la zona, las actuaciones que impliquen la utilización de maquinaria ruidosa o trabajos de índice acústico superior al habitual en la zona, se realizarán fuera de sus periodos reproductores que tienen lugar entre el 1 de diciembre y el 31 de agosto. Es decir, dichas obras acústicamente molestas se realizarán entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.

6. Se asegurará el correcto tratamiento de todos los residuos resultantes de las obras y del desarrollo de la actividad, asegurando en todo momento la inocuidad de las actividades respecto a posibles contaminaciones del suelo y de las aguas. Todos los residuos serán gestionados conforme a su naturaleza.



7. Durante el desarrollo de los trabajos de construcción se deberán evitar afecciones a los cauces de agua y a zonas con vegetación natural del entorno, para lo cual y previamente al inicio de las obras, se jalonará la zona de obras para evitar el tránsito de maquinaria y personal por zonas naturales. Se evitarán afectar a los taxones de especies de flora rara o amenazada detectadas en el documento ambiental. Como áreas de acopio de material y ubicación de infraestructuras temporales se utilizarán terrenos ya alterados o que vayan a ser alterados por la presencia de las edificaciones proyectadas. Las conducciones deberán realizarse soterradas en terrenos que se encuentren ya alterados por caminos o zanjas, sin afectar a nuevas zonas de pastizal.

8. Se ejecutará el Plan de restauración y revegetación vegetal incluido en el documento ambiental que se desarrollará en todas las superficies afectadas por el proyecto, especialmente las zonas afectadas por las zanjas y la zona de relleno de tierras, asegurando el éxito de las actuaciones realizadas para lo cual se acopiará debidamente el suelo vegetal y se mantendrá con riegos periódicos si fuera necesario para garantizar su mantenimiento y posterior uso en la preparación de superficies para la siembra, hidrosiembra y colocación de mantas orgánicas. El Plan de vigilancia ambiental incluirá en los informes inicial y final los resultados de las revegetaciones y de las nuevas medidas adoptadas, en su caso, para la protección de la vegetación natural.

9. Se retirarán los elementos sobrantes de las actuaciones y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos que se produzcan durante la fase de funcionamiento serán gestionados correctamente según su naturaleza, detallando el origen y vertido de los mismos.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de agosto de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/04800).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Aínsa-Sobrarbe (Huesca).

Descripción básica de la modificación:

La Modificación Aislada número 3 del PGOU de Aínsa-Sobrarbe, tiene por objeto alcanzar un equilibrio entre los intereses de la actividad ganadera y el bienestar social derivado de la calidad del medio ambiente urbano. Para ello pretende evitar la instalación en el término municipal de las explotaciones ganaderas porcinas con una capacidad productiva superior a 480 UGM, y proteger la ganadería extensiva y tradicional de este municipio de montaña. Además, se incluye normativa específica para que las explotaciones ganaderas porcinas deban acreditar que el suministro de aguas de la explotación se obtiene sin afectar o poner en riesgo el déficit de recursos hídricos del municipio y contar en el caso de captación de agua de manantiales, fuentes, embalses o prospecciones subterráneas con la autorización y visto bueno del Organismo de Cuenca. Asimismo, se adapta el planeamiento a la terminología y articulado de la legislación vigente referida a las directrices sectoriales sobre actividades ganaderas.

Se modifica el artículo 5.3.2. protección de cauces públicos, de modo que se incluye un apartado donde se señala que "las explotaciones ganaderas porcinas deberán acreditar que el suministro de aguas de la explotación se obtiene sin afectar o poner en riesgo el déficit de recursos hídricos del municipio y contar en el caso de captación de agua de manantiales, fuentes, embalses o prospecciones subterráneas con la autorización y visto bueno del Organismo de Cuenca". Se modifica también el artículo 5.3.5. protección respecto a las actividades ganaderas en el que se incluye la remisión a la normativa actual, Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se añade un nuevo punto en el que se señala que: "quedan prohibidas las instalaciones en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe de las explotaciones ganaderas porcinas con una capacidad productiva superior a 480 UGM con objeto de proteger la ganadería tradicional de este municipio de montaña".

La presente Modificación no provoca modificación alguna en los planos del TRFPGOU.

En relación con las alternativas se cita la alternativa 0 de no actuación, pero se desecha en tanto que no posibilita las mejoras previstas en materia ambiental y social que se pretenden.

Se considera que de la modificación planteada no se derivan afecciones significativas sobre el medio ambiente puesto que pretende evitar afecciones negativas que podrían estar asociadas a la generación de purines, así como de otros residuos inherentes a las explotaciones y la disminución de la contaminación de suelos, aire y agua. Dada las características de la Modificación no se consideran necesarias ningún tipo de medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente causado por la aplicación de la modificación tomando en consideración el cambio climático.

En relación con la sostenibilidad social se indica que la Modificación Puntual número 3 del PGOU de Aínsa-Sobrarbe pretende alcanzar un equilibrio entre los intereses de la actividad ganadera y el bienestar social producido por la calidad del ambiente urbano. Por ello, se pretende evitar la instalación de nuevas explotaciones ganaderas porcinas con una capacidad productiva superior a 480 UGM con objeto de proteger la ganadería extensiva y tradicional de este municipio de montaña.



No se determina el número de explotaciones existentes en el municipio, ni se realiza una valoración expresa del medio referido al suelo no urbanizable donde será de aplicación la presente modificación, basando la valoración de impactos y justificación de la modificación en la priorización del bienestar social y la protección de la ganadería extensiva y tradicional que reportará beneficios ambientales positivos al municipio.

Documentación presentada:

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe (Huesca) y documentación urbanística.

Fecha de presentación: 27 de mayo de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 13 de junio de 2019.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca del Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Comarca del Sobrarbe, informa favorablemente la modificación en tanto considera que supone la protección de los recursos naturales existentes en la zona, tanto hídricos como biológicos y energéticos, favoreciendo al mismo tiempo, la ganadería extensiva y tradicional de la zona mediante la delimitación de la capacidad productiva de las explotaciones ganaderas porcinas y requiriendo acreditación y en su caso, autorización, para el suministro de aguas a las mismas, no considerando necesaria la tramitación de una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada se considera que la modificación no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés siendo beneficiosa para la conservación del mismo. Por ello valora que no es necesario someterla a una evaluación ambiental estratégica en el ámbito de sus competencias.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que vista la documentación y teniendo en cuenta lo establecido en lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, recomendando una mayor coordinación de las normativas urbanísticas a nivel comarcal e incluso superior.

- SEO / BirdLife, establece una serie de consideraciones generales en el caso de que se desarrollen proyectos que pudieran afectar a especies de avifauna sensible catalogada.

Ubicación:

Suelo no urbanizable del término municipal de Aínsa-Sobrarbe, en la Comarca del Sobrarbe, provincia de Huesca.

Caracterización de la ubicación:

El término municipal de Aínsa-Sobrarbe, se asienta sobre la depresión media Pirenaica y las Sierras Exteriores Prepirenaicas, en el valle del río Cinca. El núcleo urbano se sitúa a 569 m de altitud y cuenta con una extensión de 284,80 km² con una población censada de 2.128 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2017, repartidos en 22 núcleos urbanos.

El término municipal cuenta con terrenos incluidos en el ámbito de la Red Natura 2000, del Espacio Natural Protegido del Parque Natural de la Sierra y los Cañones Guara y en el PORN de dicho parque natural, de áreas críticas dentro del Plan de recuperación del quebranta-



huesos, así como dominio público forestal y pecuario. Se desarrollan ecosistemas ligados al pinar, carrascal, y el hayedo, así como a brezales oromediterráneo en función de su altitud, orientación y geología y que representan el 77% del territorio.

El núcleo urbano se sitúa a 569 m de altitud y cuenta con una extensión de 284,80 km² con una población censada de 2.128 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2017, repartidos en 22 núcleos urbanos y que en las últimas décadas viene experimentando un continuo crecimiento. Las actividades principales en el municipio son el sector servicios que agrupa el 70% de los afiliados a la seguridad social, seguido de la construcción con el 15%, la agricultura con el 9% y la industria con el 6% (IAEST 2017).

Aspectos singulares:

- LIC ES2410025 Sierra y Cañones de Guara, ES2410005 Guara Norte y ES2410048 Río Ara.

- ZEPA ES0000015 Sierra y Cañones de Guara.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero de 2003, del Gobierno de Aragón) con áreas críticas en el término municipal.

- Decreto 263/2001, de 23 de octubre, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, aprobado por Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, y Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.

- Montes de utilidad pública regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y red de vías pecuarias, regulada por la Ley 11/2005, de 11 de noviembre de 2005, de Vías Pecuarias de Aragón.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación tiene por objeto la limitación de actividades ganaderas mayores de 480 UGM lo cual evita grandes explotaciones ganaderas que irían en detrimento de los valores naturales que caracterizan al municipio. En cualquier caso, la implantación de explotaciones ganaderas en el suelo no urbanizable requerirá de una tramitación de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por encontrarse en zonas ambientalmente sensibles o por estar incluidas en alguno de los supuestos de los anexos contemplados en la misma.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se prevé que puedan incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos asociados a la modificación, en tanto no se posibilitan las grandes instalaciones. Asimismo, las nuevas instalaciones deberán ser previamente evaluadas desde el punto de vista ambiental, así como disponer de garantías en la disponibilidad de los recursos y de las autorizaciones correspondientes según se recoge en el nuevo articulado previsto en las normas urbanísticas de planeamiento.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. La posibilidad de edificaciones ganaderas puede repercutir sobre el paisaje principalmente si el emplazamiento se realiza en zonas de alto valor paisajístico o de alta visibilidad, sin embargo, la modificación no permite las grandes explotaciones por lo que en términos generales se vería reducido. En todo caso no se especifica que el planeamiento contenga limitaciones a su implantación en función de los valores paisajísticos del territorio.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), por los siguientes motivos:



- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo ni una alteración de los usos del suelo no urbanizable.

- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

- Reduce la posibilidad de instalar explotaciones de grandes dimensiones lo cual conlleva una mejora para la calidad del medio natural y urbano del término municipal.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se valorará la incorporación en las normas urbanísticas de medidas concretas para favorecer la disminución del impacto paisajístico de las construcciones previstas, incorporando, en su caso, aquellos supuestos en los que se debiera realizar un estudio de impacto paisajístico.

- Para las actuaciones en zonas de riesgo alto de incendios se incorporarán las medidas y normas oportunas para cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de agosto de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), relativo a Procedimiento Ordinario número 341/16.

Que conociendo del presente recurso contenciosoadministrativo número 341/16, interpuesto por D. Luis Ignacio Ortega Alcubierre en representación de Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y como parte demandada la Diputación General de Aragón representado y defendido por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre “Decreto 161/16, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden del Consejero de Presidencia PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, sobre modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se aprobó del catálogo de referencia y bases de compensación de los módulos, servicios y actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de asistencia jurídica gratuita”, se dictó Sentencia de fecha 30 de enero de 2019, ya firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo,

Primero.— Con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo número 341 del año 2016, interpuesto por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, declaramos: la nulidad del apartado once del artículo único del Decreto impugnado, por el que se modifica el artículo 52 del Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón; la nulidad del apartado primero del nuevo artículo 52.bis de este Decreto, introducido por el apartado doce del Decreto impugnado; y la nulidad del apartado quinto de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, exclusivamente en cuanto que deroga el módulo 10 previsto en el anexo de la de 30 de diciembre de 2014, para compensar a los colegios de abogados por gastos de funcionamiento e infraestructura. Desestimándose el recurso en todo lo demás.

Segundo.— No hacemos especial pronunciamiento en costas”.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.— El Letrado de la Administración de Justicia, Don Sergio Bellido Hernández.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/1198/2019, de 5 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

BDNS (Identif.): 472877

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro autonómico de asociaciones al menos dos años antes de la fecha de solicitud de la ayuda y entre sus fines estatutarios figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, dirigidas a la población en general con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía. ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 27 de abril de 2016).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 35.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de septiembre de 2019.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 7, 8, 9, 10 y 14 de octubre de 2019.
Horario: todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza y las prácticas se realizarán en Finca de la Alfranca, Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca, zona Casa 7 - Rey Ardid, 50195 Pastriz (Zaragoza).

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO ☐
- DESEMPLEADO ☐
- PENSIONISTA ☐
- OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
- Autónomo ☐
- Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena ☐
- Autónomo ☐
- Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: SCL Agropienso.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: SCL Agropienso. Ctra Tarragona San Sebastian, km 128, 22535 Esplús (Huesca).

Código del curso: BAT-009/2019.

Fechas: del 17, 18, 19 y 26 de octubre de 2019.

Horario: de 17:00 a 22:00 horas los días 17 y 18 de octubre. De 8:30 a 13:30 horas los días 19 y 26 de octubre.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Agropienso, ctra. Tarragona-San Sebastián, Km 128, 22535 Esplús (Huesca). Teléfono 974431505, e-mail: formacion@agropienso.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nieves Peropadre Pérez.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: SCL Agropienso.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: SCL Agropienso. Ctra Tarragona San Sebastian, km 128,00, 22535 Esplús (Huesca).

Código del curso: BAE-033/2019.

Fechas: del 17, 18, 24, 25 de octubre de 2019.

Horario: de 17:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a S. C.L. Agropienso, ctra. Tarragona-San Sebastián, Km 128, 22535 Esplús (Huesca). Teléfono 974431505, e-mail: formacion@agropienso.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Nieves Peropadre Pérez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE-034/2019.

Fechas: del 14 al 17 de octubre de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Kemler, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Kemler, S.L.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 22, 23, 24, 29 y 30 de octubre del 2019.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Pamplona Escudero, 34, local, CP 50005 de Zaragoza. Las prácticas se realizarán en Cooperativa Agrícola Divino Salvador, Carretera Huesca Km. 513, sector 1. CP 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a agricultores que realizan los tratamientos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Kemler, S.L., calle Pamplona Escudero, 34, CP 50005 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de septiembre del 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
NIVEL BASICO

FICHA DE PREINSCRIPCION

ENTIDAD: KEMLER, S.L.

DATOS PERSONALES

Nombre:	D.N.I.:	Nº Seg. Social:
Apellidos:	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Dirección:		C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	e-mail:

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Estudios Primarios sin Certificado de Escolaridad	F.P. 1, C.F. de Grado Medio ⁽¹⁾
☐ Certificado de Escolaridad	F.P. 2, C.F. de Grado Superior ⁽¹⁾
☐ Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
☐ Bachiller Superior, BUP, COU	Titulado universitario superior ⁽¹⁾

(1) Indique Rama, Especialidad o Titulación _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta Oficina de Empleo:	
Oficina de Empleo en la que está inscrito:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
☐ Parado sin empleo anterior	☐ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
☐ Parado con empleo anterior perceptor de prestación	☐ Otros

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

☐ POR CUENTA AJENA ☐ AUTÓNOMO

Empresa:	C.I.F.:		
Correo Electrónico:			
Domicilio:	Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Nº Seg. Social:	Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)		Nº Empleado:	
☐ Agropecuario	☐ Industria (Especificar tipo):		
☐ Construcción	☐ Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____

Firma _____

NOTA: Esta ficha no supone la inclusión automática en el curso solicitado. El aviso, en su caso, para realizar la prueba de selección o para comenzar el curso se realizará mediante llamada telefónica o comunicación escrita por parte de la Entidad por usted elegida para realizar los cursos.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 14,15,16,17 y 18 de octubre del 2019.
Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las clases teóricas se impartirán en Federación de Empresarios de Polígonos Industriales de Huesca sito en Polígono Sepes, calle Ganadería, 42, oficina primera, C.P. 22006 en Huesca. Las clases teóricas se impartirán en calle Alta, 40, C.P. 22.120 en Siétamo, Huesca.

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO ☐
- DESEMPLEADO ☐
- PENSIONISTA ☐
- OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
- Autónomo ☐
- Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena ☐
- Autónomo ☐
- Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma: _____



CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

ANUNCIO de la Cámara de Comercio de Zaragoza, relativo a la convocatoria de participación y ayudas en el Programa Plan Internacional de Promoción (Misión Comercial a México-canal contract- 2019), cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

La Cámara de Comercio de Zaragoza, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (Misión Comercial a México -canal contract-) del 10 al 17 de noviembre de 2019).

Primero.— Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se admitirán empresas hasta un máximo de 12, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.820€ (de los cuales un 40% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020, y el resto a cargo de la empresa).

Segundo.— Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.— Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Zaragoza. Además puede consultarse a través de la web www.camarazaragoza.com.

Cuarto.— Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación (Misión Comercial a México -canal contract-) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 31.540 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO".

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Zaragoza, será de 9.700 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Zaragoza.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación (Misión Comercial a México -canal contract-) es de 21.840 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 40% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO" y el resto con cargo a la empresa.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 15 de octubre de 2019. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web www.camarazaragoza.com.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2019.— El Jefe del Servicio de Promoción Exterior de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Miguel Ángel Martínez Villarig.



ASISTENCIA Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Asistencia y Servicios de Rehabilitación, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de la sociedad.

En Zaragoza, a 11 de abril de 2019, se celebró Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó disolver, y liquidar Asistencia y Servicios de Rehabilitación, Sociedad Cooperativa, número ARA-H-1018 con CIF F-99401838.

En dicha Asamblea fue aprobado el informe de las operaciones de liquidación y proyecto de reparto del activo resultante, adjudicándose a partes iguales entre los tres socios, dándose por finalizadas las operaciones de liquidación de la entidad.

Zaragoza, 31 de julio de 2019.— El liquidador, José Manuel Crespo Corruchaga.

**VENTOLERA, SOCIEDAD COOPERATIVA****ANUNCIO de Ventolera, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de la sociedad.**

En Zaragoza, a 8 de abril de 2019, Manuel Aguilar Calvo, rector único de Ventolera, Sociedad Cooperativa, con CIF F-99.136.343, resuelve disolver y liquidar la entidad.

Resuelve igualmente el informe de las operaciones de liquidación y proyecto de reparto del activo resultante, adjudicándose al propio Manuel Aguilar Calvo como rector único, dándose por finalizadas las operaciones de liquidación de la entidad.

Zaragoza, 31 de julio de 2019.— El liquidador, Manuel Aguilar Calvo.

